

	PROGRAMA	Código: PM-GG-06
	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	Versión: 2
		Rige: 23/04/2024
		Pág.: 1 de 29

1. INTRODUCCIÓN	3
2. OBJETIVO	4
3. ALCANCE	4
4. DEFINICIONES	4
5. POLÍTICAS DE CUMPLIMIENTO DEL PTEE	7
5.1. CÓDIGO DE ÉTICA	8
5.2. MANUAL DE ANTICORRUPCIÓN Y PREVENCIÓN DEL SOBORNO TRANSNACIONAL.....	10
5.3. POLÍTICA EN MANEJO DE CONFLICTO DE INTERESES Y DE OBSEQUIOS Y ATENCIONES.....	11
5.4. REPORTE DE CONFLICTOS DE INTERESES Y DE OBSEQUIOS Y ATENCIONES.....	12
6. GESTIÓN DE RIESGOS DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE	12
6.1. IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO Y DE LOS FACTORES DE RIESGO C/ST.....	12
6.1.1. Identificación de los Factores de Riesgo C/ST.....	13
6.2. METODOLOGÍA DE MEDICIÓN O EVALUACIÓN.....	13
6.3. METODOLOGÍA DE CONTROL Y MONITOREO DE LAS POLÍTICAS DE CUMPLIMIENTO Y PTEE	14
6.3.1. Remuneraciones y Pago a Contrapartes.....	15
6.3.2 Representación por parte del Tercero o Contratista.....	15
6.3.3. Contratos con Entidades del Estado	16
6.3.4. Seguridad de los Contratos	16
6.3.5. Regalos y Favores	16
6.3.6. Relación con Colaboradores	16
6.3.7. Relación con Contrapartes	17
6.3.8. Contribuciones a Campañas Políticas	17
6.3.9. Otras Donaciones y Contribuciones.....	17
6.3.10. Fusiones y Adquisiciones	17
6.3.11. Subsidiarias y Filiales	18
7. PROCEDIMIENTOS DE DEBIDA DILIGENCIA	18
7.1. PROCEDIMIENTOS DE CONOCIMIENTO DE LAS CONTRAPARTES	18

 INGENIO PICHICHI S.A.*	PROGRAMA	Código: PM-GG-06
	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	Versión: 2
		Rige: 23/04/2024
		Pág.: 2 de 29

7.1.1. Contrapartes en el Exterior	18
7.1.2. Contratos con Entidades Públicas.....	18
8. SEÑALES DE ALERTA.....	19
8.1. EN EL ANÁLISIS DE LOS REGISTROS CONTABLES, OPERACIONES O ESTADOS FINANCIEROS:	19
8.2. EN EL ANÁLISIS DE LAS TRANSACCIONES O CONTRATOS:	20
9. REPORTE DE DENUNCIAS DE SOBORNO TRANSNACIONAL	20
10. CANALES DE DENUNCIA	21
11. DIVULGACIÓN Y CAPACITACIÓN.....	22
12. AUDITORÍA Y CONTROL	23
13. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES	23
13.1. JUNTA DIRECTIVA.....	23
13.2. REPRESENTANTE LEGAL.....	24
13.3. OFICIAL DE CUMPLIMIENTO	24
13.4. REVISORÍA FISCAL.....	26
13.5. COLABORADORES	26
14. REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN POR PARTE DE AUTORIDADES	27
15. CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS Y REGISTROS.....	28
16. REGISTRO DE CAMBIOS Y VALIDACIÓN DOCUMENTAL.....	29

 INGENIO PICHICHI S.A.*	PROGRAMA	Código: PM-GG-06
	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	Versión: 2
		Rige: 23/04/2024
		Pág.: 3 de 29


1. INTRODUCCIÓN

En un entorno de globalización mundial, los países deben buscar un ambiente económico estable y sin distorsiones, para que los negocios o transacciones nacionales e internacionales cumplan con que los competidores puedan acceder libremente a cualquier mercado.

De la misma manera, reviste especial importancia el cuidado y buen uso de los recursos públicos, y la correcta administración pública, para cumplir con las finalidades de Estado establecidas en la Constitución Política y las Leyes. Las diversas modalidades de corrupción, así como la percepción que de ellas se tiene, pueden eliminar la confianza en los gobiernos, las empresas y los mercados; la tolerancia a la corrupción por parte del Estado y del empresariado, da lugar a que las personas y empresas renuncien a la innovación y a la libre competencia, para darle paso a prácticas corruptas y actos de ilegalidad en su actividad empresarial.

Es necesario evitar por todos los medios, que los funcionarios públicos se inclinen por desviar sus funciones promoviendo sus propios intereses en deterioro de los ciudadanos y la comunidad en general con consecuencias muy negativas respecto del crecimiento y desarrollo económico, luchar contra la corrupción fortalece la confianza en las instituciones, las industrias, los mercados y en general en la economía del país.

Colombia ha celebrado acuerdos internacionales aprobados por el Congreso de la República, tales como la Convención Interamericana contra la Corrupción de la Organización de Estados Americanos en 1997, la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción - UNCAC - en 2005 y la Convención de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales en 2012. Como resultado, el país promulgó la Ley 1778 del 2 de febrero de 2016, en virtud de la cual se establece un régimen especial para (i) investigar e imponer sanciones administrativas a las personas jurídicas involucradas en conductas de soborno transnacional y (ii) fortalecer la prevención y lucha contra la corrupción. Adicionalmente, el numeral 28 del artículo 7º del Decreto 1736 de 2020, faculta a la Superintendencia de Sociedades para instruir a sus supervisados sobre las medidas a adoptar en promoción de la transparencia y ética empresarial en sus prácticas de negocios, a través de desarrollar mecanismos internos de prevención de actos de corrupción; la facultó, para investigar y sancionar administrativamente a cualquier persona jurídica domiciliada en Colombia por infracciones a la Ley 1778 de 2016, pudiendo imponer multas de hasta doscientos mil (200.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

	PROGRAMA	Código: PM-GG-06
	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	Versión: 2
		Rige: 23/04/2024
		Pág.: 4 de 29

EL INGENIO PICHICHI S.A. aprobó: el Código de Ética, el Manual de Anticorrupción y Prevención del Soborno Transnacional, las Políticas en manejo y Reporte de Conflicto de Intereses y de Obsequios y Atenciones, promoviéndolos a través de la Directriz Organizacional divulgada con esos fines, para mitigar los riesgos de corrupción y soborno transnacional C/ST, en cumplimiento oportuno de la Circular Externa No. 100-000011 del 9 de agosto de 2021 de la Superintendencia de Sociedades; no obstante, el presente documento articula todo lo referente a la política en el Programa de Transparencia y Ética Empresarial - PTEE, como documento marco de esas políticas y manuales en EL INGENIO.

2. OBJETIVO


Ahondar en la comprensión del Programa de Transparencia y Ética Empresarial - PTEE de Ingenio Pichichí S.A. (en adelante La Empresa), en prevención de actos de corrupción y de soborno transnacional, de acuerdo con los mandatos de la Circular Externa No. 100-000011 del 9 de agosto de 2021 de la Superintendencia de Sociedades, corrigiendo situaciones potenciales de C/ST a través de identificar, detectar, prevenir, gestionar y mitigar, que tales riesgos puedan afectar La Empresa; apoyados en el Código de Ética, el Manual para la Prevención del Fraude y del Soborno Transnacional, las Políticas, la Matriz de Riesgos, instrucciones y recomendaciones dadas con esos fines.

3. ALCANCE


Definir los parámetros específicos de actuación, como guía de los administradores, colaboradores y asociados de La Empresa en la relación con los grupos de interés y la conducta esperada de estos; incluyendo política de donaciones y regalos; política de comisiones a empleados, asociados y contratistas; políticas y procedimientos de gestión del riesgo C/ST; normas de archivo de documentos relacionados con negocios o transacciones internacionales; deberes de los empleados expuestos al riesgo C/ST; procedimientos sancionatorios por infracciones al PTEE y herramientas que permitan conocer y capacitarse sobre el PTEE, fortaleciendo su eficiente, efectivo, suficiente y oportuno funcionamiento.

4. DEFINICIONES


Para efectos del PTEE, los siguientes términos se entenderán de acuerdo con las definiciones a continuación, independientemente de su uso en singular o plural:

 INGENIO PICHICHI S.A.*	PROGRAMA	Código: PM-GG-06
	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	Versión: 2
		Rige: 23/04/2024
		Pág.: 5 de 29

- **Activos Totales:** son todos los activos, corrientes y no corrientes, reconocidos en el estado de situación financiera que corresponden a los recursos económicos presentes controlados por La Empresa.
- **Asociados:** son aquellas personas naturales o jurídicas que han realizado un aporte en dinero, en trabajo o en otros bienes apreciables en dinero a la sociedad a cambio de acciones de las que contemplan las leyes colombianas.
- **Auditoría de Cumplimiento:** es la revisión sistemática, crítica y periódica respecto de la implementación y ejecución del PTEE.
- **Canal de Denuncias:** es el sistema de reporte en línea de denuncias sobre actos de Soborno Transnacional, dispuesto por la Superintendencia de Sociedades en su página web.
- **Capítulo:** hace referencia al Capítulo XIII de la Circular Básica Jurídica, en el que se incluyen instrucciones administrativas y recomendaciones para la adopción de los PTEE.
- **Circular Básica Jurídica:** es la Circular Básica Jurídica No. 100-000005 de 2017 de la Superintendencia de Sociedades, incluyendo sus modificaciones.
- **Colaborador:** es aquella persona que colabora y colaborar es trabajar con otra u otras personas en la realización de una obra.
- **Contratista:** se refiere, en el contexto de un negocio o transacción, a cualquier tercero que preste servicios a La Empresa o que tenga con ésta una relación jurídica contractual de cualquier naturaleza. Los Contratistas pueden incluir, entre otros, a proveedores, intermediarios, agentes, distribuidores, asesores, consultores y a personas que sean parte en contratos de colaboración, uniones temporales o consorcios, o de riesgo compartido con la Empresa.
- **Contrato Estatal:** corresponde a la definición establecida en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993.
- **Contraparte:** parte opuesta o contraria a algo o a alguien en cualquier materia.
- **Corrupción:** todas las conductas encaminadas a que una empresa se beneficie, o busque un beneficio o interés, o sea usada como medio en, la comisión de delitos contra la administración pública o el patrimonio público o en la comisión de conductas de Soborno Transnacional.
- **Debida Diligencia:** alude, al proceso de revisión y evaluación constante y periódico que debe realizar La Empresa de acuerdo a los Riesgos de Corrupción o Riesgos de Soborno Transnacional a los que se exponga. En ningún caso, se referirá a los procedimientos de debida diligencia, que se utilizan en otros sistemas de gestión de riesgos.

 INGENIO PICHICHI S.A.*	PROGRAMA	Código: PM-GG-06
	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	Versión: 2
		Rige: 23/04/2024
		Pág.: 6 de 29

- **Empleado:** es el individuo que se obliga a prestar un servicio personal bajo vinculación laboral o prestación de servicios a La Empresa.
- **Empresa:** para fines del PTEE es el Ingenio Pichichí S.A.
- Entidad Estatal: corresponde a la definición establecida en el artículo 2º de la Ley 80 de 1993.
- **Factores de Riesgo:** son los posibles elementos o causas generadoras del Riesgo C/ST.
- **Ingresos Totales:** son todos los ingresos reconocidos en el estado del resultado del periodo, sobre el rendimiento financiero de La Empresa para el periodo sobre el que se informa.
- **Joint Ventures:** empresa de cooperación temporal, establecida por dos o más entes comerciales, con el propósito de desarrollar un proyecto o actividad específica.
- **Ley 1778:** del 2 de febrero de 2016, por la cual se dictan normas sobre la responsabilidad de las personas jurídicas por actos de corrupción transnacional y se dictan otras disposiciones en materia de lucha contra la corrupción.
- **Matriz de Riesgo:** es la herramienta que le permite a La Empresa identificar los Riesgos de Corrupción o los Riesgos de Soborno Transnacional.
- **Negocios o Transacciones Internacionales:** se entiende, negocios o transacciones de cualquier naturaleza con personas naturales o jurídicas extranjeras de derecho público o privado.
- **OCDE:** es la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico.
- **Off Shore:** Su característica principal es estar registrados en un país en el que no realizan ninguna actividad económica.
- **Oficial de Cumplimiento:** es la persona natural que debe cumplir con las funciones y obligaciones establecidas en el PTEE. El mismo podrá, si así lo deciden los órganos competentes, asumir funciones en relación con otros sistemas de gestión de riesgo.
- **Persona Políticamente Expuesta o PEP:** corresponde a la definición establecida en el artículo 2.1.4.2.3. del Decreto 1081 de 2015, modificado por el artículo 2º del Decreto 830 del 26 de julio de 2021.
- **Políticas de Cumplimiento:** son las políticas generales que adopta La Empresa para llevar a cabo sus negocios y operaciones de manera ética, transparente y honesta; y para estar en condiciones de identificar, detectar, prevenir y atenuar los Riesgos de Corrupción o de Soborno Transnacional.
- **Programa de Transparencia y Ética Empresarial o PTEE:** es el documento que recoge la Política de Cumplimiento, los procedimientos específicos a cargo del Oficial de Cumplimiento, encaminados a poner en funcionamiento la Política de Cumplimiento, con el fin de identificar, detectar,


 INGENIO PICHICHI S.A.*	PROGRAMA	Código: PM-GG-06
	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	Versión: 2
		Rige: 23/04/2024
		Pág.: 7 de 29

prevenir, gestionar y mitigar los Riesgos de Corrupción o de Soborno Transnacional que puedan afectar a La Empresa, conforme a la Matriz de Riesgo.

- **Recurso Económico:** es el derecho que tiene el potencial de producir beneficios económicos.
- **Riesgos C/ST:** es el Riesgo de Corrupción y/o el Riesgo de Soborno Transnacional.
- **Riesgos de Corrupción:** es la posibilidad de que, por acción u omisión, se desvíen los propósitos de la administración pública o se afecte el patrimonio público hacia un beneficio privado.
- **Riesgos de Soborno Transnacional o Riesgo ST:** es la posibilidad de que una persona jurídica, directa o indirectamente, dé, ofrezca o prometa a un Servidor Público Extranjero sumas de dinero, objetos de valor pecuniario o cualquier beneficio o utilidad a cambio de que dicho servidor público realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un Negocio o Transacción Internacional.
- **Servidor Público Extranjero:** es lo establecido en el párrafo 1º del artículo 2º de la Ley 1778.
- **SMMLV:** salario mínimo mensual legal vigente.
- **Soborno Transnacional o ST:** es la conducta establecida en el artículo 2º de la Ley 1778.
- **Sociedad Filial:** es la que está controlada directamente por la casa matriz, de manera que la casa matriz es propietaria directa de las acciones de la sociedad subordinada.
- **Sociedad Subordinada:** tiene el alcance previsto en el artículo 260 del Código de Comercio.
- **Sociedad Subsidiaria:** entidad de negocio o corporación que pertenece en su totalidad o está parcialmente controlada por una sociedad subordinada, que actúa como intermediaria en el control de la compañía matriz.
- **Trust Extranjero:** Monopolios extranjeros.

5. POLÍTICAS DE CUMPLIMIENTO DEL PTEE

LA EMPRESA cuenta con un compromiso de responsabilidad social y de cumplimiento con los que apropia y aplica la normatividad vigente; como resultado de la evaluación de riesgos, divulga su Programa de Transparencia y Ética Empresarial – PTEE conformado por el Código de Ética (MA-GG-08), las Políticas divulgadas a través de este y el Manual Anticorrupción y de Prevención del Soborno Transnacional (MA-GG-11) con los principios que lo rigen, en ellos se encuentran descritos los procesos que adopta LA EMPRESA con el fin de dar cumplimiento a

 INGENIO PICHICHI S.A.*	PROGRAMA	Código: PM-GG-06
	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	Versión: 2
		Rige: 23/04/2024
		Pág.: 8 de 29

los mandatos del PTEE, el cual aplica a todos los colaboradores, clientes, proveedores, accionistas, y demás contrapartes; ya sean personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras de derecho público o privado, con quienes de manera directa o indirecta LA EMPRESA establezca cualquier relación comercial y contractual.

El propósito transversal del PTEE, es minimizar la posibilidad de que se materialicen situaciones asociadas a los riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional- C/ST en negocios y transacciones nacionales e internacionales que puedan generar engaño, violación de confianza y en general, daños a la reputación, los bienes y los grupos de interés.

La Junta Directiva y la Gerencia General, expresan la responsabilidad de promover entre los Colaboradores, Accionistas, Clientes, Proveedores y demás contrapartes, las conductas éticas de La Empresa hasta lograr el compromiso con la transparencia.

LA EMPRESA no tolera conductas consideradas como actos de Corrupción o Soborno de acuerdo con los valores que guían las decisiones, los lineamientos, las políticas y principios establecidos en el Código de Ética (MA-GG-08), el Manual Anticorrupción y de Prevención del Soborno Transnacional (MA-GG-11) y las Políticas de Conflicto de Intereses (PO-GG-01) y Obsequios y Atenciones (PO-GG-106) integradas en el PTEE, que obligan a actuar siempre de manera honesta, ética y transparente en todas las actividades; así como, el cumplimiento de las normativas vigentes y futuras que las regulen.


5.1. CÓDIGO DE ÉTICA

El Código de Ética (MA-GG-08) establece un marco conceptual, que permite confrontar la forma de proceder, requiriendo la aplicación consciente por parte de todos, con el aporte de los socios estratégicos, clientes, proveedores, comunidades y demás, en procura de los mejores resultados para La Empresa:

La Junta Directiva y La Gerencia General promueven la integridad en actitud y comportamiento de las contrapartes y los grupos de interés.

Los valores: Familia, Liderazgo, Trabajo en Equipo, Orientación a Resultados, permiten que La Empresa crezca de forma sostenible; los colaboradores y los grupos de interés, deben comprometerse en apropiarlos con disciplina ética, íntegra, honesta, respetuosa y transparente. Tomando decisiones éticas y responsables, se logrará el compromiso con la transparencia.

Grupo Directivo, dan el mejor ejemplo con su actuar, cuidadosos en la toma de decisiones y relación con los grupos de interés, sus acciones son legítimas en procura de los objetivos; influyendo con buen ejemplo, orientan, escuchan, y promueven una comunicación respetuosa y clara.

 INGENIO PICHICHI S.A.*	PROGRAMA	Código: PM-GG-06
	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	Versión: 2
		Rige: 23/04/2024
		Pág.: 9 de 29

Aporte de Comportamiento:


- Promover una cultura donde prevalezca el respeto a la dignidad humana.
- Cumplir las leyes y normas de protección a los derechos laborales y a los derechos humanos.
- Exigir a clientes y proveedores una conducta ética y transparente con medios legítimos para obtener información de la competencia. Respetar la información confidencial y los derechos de propiedad intelectual. No revelar información sin autorización adecuada y específica.
- Dar el cuidado adecuado a los bienes y recursos; para que no sean robados, dañados o usados indebidamente. Siempre, con responsabilidad por la seguridad operativa.
- No esperar nada a cambio por el ejercicio de las responsabilidades. Mantener un manejo transparente con clientes, proveedores y demás grupos de interés.

Al momento de sus actividades los colaboradores deben tener en cuenta:

- Que su actuar no afectará a La Empresa, los colaboradores o terceros.
- Que tiene la autorización para actuar o decidir y aceptar la responsabilidad.
- Que la conducta es acorde con las leyes y con las normas de La Empresa.
- Que la conducta está ceñida a los lineamientos del Código de Ética.
- Que el resultado de la conducta favorece a los intereses generales de La Empresa.
- Que está actuando de manera transparente.

Los Grupos de Interés:

- Colaboradores; Fortaleciendo el clima laboral y propendiendo por mejorar el nivel de vida.
- Proveedores; Abastecen materia prima, productos o servicios para el funcionamiento; elegidos mediante procesos competitivos, y de acuerdo a las políticas establecidas en La Empresa; son aliados en los negocios y tratados con transparencia e integridad. Se espera un comportamiento recíproco de su parte.
- Clientes; En una relación íntegra y transparente, respetando sus derechos, con claridad en las condiciones de negocio y guardando confidencialidad de las operaciones.
- Accionistas; La Empresa procede con lo establecido en las normas vigentes y los estatutos, protegiendo su inversión y buscando rentabilidad sostenible en el largo plazo.
- Comunidad y medio ambiente; integrados en su desarrollo y crecimiento sostenible.
- Gobierno; Representado en los poderes del Estado, provee el marco jurídico para desarrollar las actividades y orientar la política pública pertinente. La

 INGENIO PICHICHI S.A.*	PROGRAMA	Código: PM-GG-06
	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	Versión: 2
		Rige: 23/04/2024
		Pág.: 10 de 29

Empresa se obliga a contribuir cumpliendo la Constitución, las Leyes y las disposiciones de las autoridades.

La Empresa entre sus políticas, cuenta con un Sistema para la prevención de LA/FT/FPADM SAGRILAFT, reglado a través del Manual de Prevención del Riesgo de Lavado de Activos Financiación del Terrorismo y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (MA-GG-04), para conocer las fuentes de recursos de las contrapartes y, en definitiva, reportar las operaciones sospechosas.


Otras políticas son:

- Beneficiar de forma transparente a organizaciones sin ánimo de lucro y a las comunidades de la zona de influencia con donaciones y contribuciones, para mejorar la calidad de vida de los habitantes.
- Se prohíbe el uso de alcohol, drogas alucinógenas o estimulantes en las instalaciones, La Empresa tiene potestad de realizar las pruebas de alucinógenos o sustancias psicoactivas, cuando lo considere.
- Previniendo actos incorrectos y de fraude; se reportará ante las autoridades cuando estos se presenten por parte de cualquier colaborador.
- La Empresa no tolera el trabajo forzoso, las violaciones a los derechos, la discriminación, ni la mano de obra infantil, para denunciar divulgó canales dedicados a recibir y tramitar reportes: Línea ética; teléfonos 2547201 Ext. 130/135, Celular 318.591.5080; Correo electrónico: eticaycumplimiento@ingeniopichichi.com y Comité de Convivencia Laboral, La Empresa garantiza total confidencialidad, sin represalias por las denuncias.
- Los Empleados son responsables de la confidencialidad, integridad y veracidad de la información a su cargo, de registrarla, clasificarla y conservarla de acuerdo con las normas y la ley; la información debe ser completa, clara y precisa, tomada de los sistemas, no será pública a terceros, salvo requerimiento de Ley.

5.2. MANUAL DE ANTICORRUPCIÓN Y PREVENCIÓN DEL SOBORNO TRANSNACIONAL

El Manual Anticorrupción y de Prevención del Soborno Transnacional (MA-GG-11) lidera el desarrollo de los procesos en prevención de actos relacionados con corrupción y soborno transnacional C/ST, para cumplir con la Ley Antisoborno 1778 de 2016 y las demás normas que rigen la materia.

La Empresa, con el programa anticorrupción y de prevención del soborno transnacional establece los lineamientos, para el efectivo, eficiente y oportuno funcionamiento de las políticas en prevención de los actos relacionados con C/ST, fijando las reglas de conducta y procedimientos que orienten las actuaciones de accionistas, directivos, proveedores, clientes y colaboradores de La Empresa,

 INGENIO PICHICHI S.A.*	PROGRAMA	Código: PM-GG-06
	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	Versión: 2
		Rige: 23/04/2024
		Pág.: 11 de 29

quienes conocen y se comprometen a cumplir tales políticas para mejores prácticas del mercado con un marco de ética y transparencia legal. La Empresa, “NO ADMITE” ninguna actividad, que se pueda considerar un acto de corrupción, fraude o soborno en los negocios, las transacciones o en los acuerdos.


Principios de anticorrupción y prevención del soborno:

- En cumplimiento de la Constitución y las leyes colombianas, lo dispuesto por las autoridades, las normas y políticas de La Empresa; los accionistas, directivos, proveedores, clientes, colaboradores y en general las contrapartes, procederán bajo el **Principio de Legalidad y Legitimidad**.
- Para la práctica de negocios transparentes y legítimos, los colaboradores deben ser conscientes de las obligaciones morales y las responsabilidades legales y laborales; practicándolas, bajo los lineamientos de la ética y cumpliendo con los deberes de cara a la Comunidad, La Empresa y el País, bajo el **Principio de Honestidad**.
- El **Principio de la Buena Fe**, es el apoyo para actuar de manera diligente y cuidadosa respetando a las personas, cumpliendo las leyes, privilegiando los valores y la ética de La Empresa por encima del interés particular.
- Las actuaciones de los colaboradores se harán bajo el **Principio de Lealtad**, debiendo informar oportunamente a su superior todo hecho o irregularidad cometida por parte de otro si considera que afecta o puede dañar los intereses de La Empresa, sus proveedores, clientes, accionistas o sus directivos. Si prefiere mantener en reserva su identificación, puede hacerlo a través de la Línea Ética y demás canales de denuncia establecidos.
- Los colaboradores, cuidaran que las actividades estén gobernadas por el **Principio del Interés General**, desprovistas de interés económico personal.
- Bajo el **Principio de Sinceridad**, La información que se dé será cierta.

5.3. POLÍTICA EN MANEJO DE CONFLICTO DE INTERESES Y DE OBSEQUIOS Y ATENCIONES

Conflicto de Intereses (PO-GG-01); Es toda situación de contradicción entre los intereses personales y familiares del colaborador, independientemente de su cargo o posición, con los de La Empresa. No se permite, poner el interés personal por encima del deber con La Empresa. Ni celebrar acuerdos, ni hacer negocios que compitan con La Empresa. Ni utilizar la posición para obtener oportunidades o beneficios indebidos, como regalos, préstamos, oportunidades de inversión, empleos externos, oportunidades de contratos o transacciones personales.

Obsequios y Atenciones (PO-GG-106); Incluye regalos, viajes, entretenimiento y alojamiento. Se entiende como cortesía las invitaciones a comidas, atenciones y entretenimiento en circunstancias limitadas. Se admiten regalos de menor valor con un propósito promocional o institucional, siempre y cuando se mantengan en el ámbito de la independencia e imparcialidad. La cuantía del regalo o similar no podrá

 INGENIO PICHICHI S.A.*	PROGRAMA	Código: PM-GG-06
	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA	Versión: 2
	EMPRESARIAL	Rige: 23/04/2024
		Pág.: 12 de 29

superar el 40% de un SMMLV. No se permite solicitar, aceptar o pedir ningún regalo que pueda influenciar o parecer influenciar la capacidad de tomar decisiones objetivas que favorezcan los intereses de La Empresa. No está permitido buscar o estructurar una negociación con base en un regalo, servicio o cortesía de un cliente, proveedor, o alguna otra contraparte.

5.4. REPORTE DE CONFLICTOS DE INTERESES Y DE OBSEQUIOS Y ATENCIONES

El Colaborador, que piense tener algún conflicto de interés bien sea por familiares trabajando en La Empresa, o con un proveedor, o con un cliente, o en otra empresa del sector. Quien esté vinculado como accionista o socio en una empresa con la que el ingenio tenga relación comercial. Quien le trabaje o le preste servicios profesionales a una empresa o similar con la que el ingenio tenga relación comercial. Debe notificarlo en el Formato Reporte de Conflicto de Intereses (FR-GG-99) a su jefe inmediato y al Oficial de Cumplimiento. No hacerlo acarreará llamado de atención o sanciones acordes.


El Colaborador, que reciba un obsequio y este le genere incomodidad o se encuentre por fuera de las condiciones de la política, deberá devolverlo a quien lo proporcionó, de ser un inconveniente, solicitará el consentimiento escrito de su superior inmediato, o lo notificará en el Formato Reporte de Obsequios y Atenciones (FR-GG-116) a su jefe inmediato y al Oficial de Cumplimiento, para posterior disposición o uso en actividades o celebraciones que efectuó La Empresa. No hacerlo acarreará llamado de atención o sanciones acordes.

6. GESTIÓN DE RIESGOS DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE

6.1. IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO Y DE LOS FACTORES DE RIESGO C/ST

La Empresa en el marco del PTEE, establece el procedimiento para identificar, gestionar, prevenir y corregir los riesgos asociados a C/ST, aplicando la metodología de la Norma NTC-ISO 31000:2018 "Administración/Gestión de Riesgos" a partir de la cual, desarrolló La Matriz de Riesgos de Cumplimiento (TB-GG-57), que recoge las actividades comerciales, de operación, contractuales, áreas geográficas, entre otras; buscando anticipar los riesgos asociados a C/ST, evitándolos, mediante; analizar las causas, valorar su impacto, determinar el riesgo inherente y hacer controles efectivos e iterativos; hasta lograr, un nivel de riesgo residual acorde con el apetito de La Empresa.

El estudio de riesgos, permite promocionar la práctica de una cultura en prevención y detección del riesgo, estos riesgos hacen vulnerable a La Empresa ante la

 INGENIO PICHICHI S.A.*	PROGRAMA	Código: PM-GG-06
	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	Versión: 2
		Rige: 23/04/2024
		Pág.: 13 de 29

ocurrencia de delitos relacionados con C/ST derivada de su relación con las contrapartes.

6.1.1. Identificación de los Factores de Riesgo C/ST


Están referenciados en diversas fuentes, tales como la OCDE, el Ministerio de Justicia del Reino Unido y la Organización Transparencia Internacional, entre otras.

Los factores de riesgo principales para La Empresa pueden ser los siguientes:

- **Riesgo País:** Hace alusión a un criterio netamente geográfico, en el que los altos índices de percepción de corrupción, que se caracterizan entre otras circunstancias, por la ausencia de una administración de justicia independiente y eficiente, un alto número de funcionarios públicos cuestionados por prácticas corruptas, la inexistencia de normas efectivas para combatir la corrupción y la carencia de políticas transparentes en material de contratación pública e inversiones internacionales. También existe riesgo, cuando La Empresa realice operaciones a través de Sociedades en países que sean considerados como paraísos fiscales conforme con la clasificación formulada por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.
- **Riesgo sector económico:** Según estudios de la OCDE, existen sectores económicos con mayor riesgo de C/ST, la exigencia de permisos, licencias y otros trámites regulatorios requeridos para desarrollar actividades, facilita la realización de prácticas relacionadas con C/ST.
- **Riesgos de terceros:** De acuerdo a información de la OCDE, los casos más frecuentes de corrupción incluyen la participación de Contratistas en transacciones internacionales de alto valor económico. El riesgo aumenta en países que requieran de intermediarios para la celebración de un Negocio o Transacción Internacional, conforme a las costumbres y las normativas locales.
- **Otros:** Pueden existir Factores de Riesgos adicionales a los descritos anteriormente, siendo esencial que La Empresa, evalúe detalladamente sus Riesgos C/ST, de forma continua, informada y documentada.

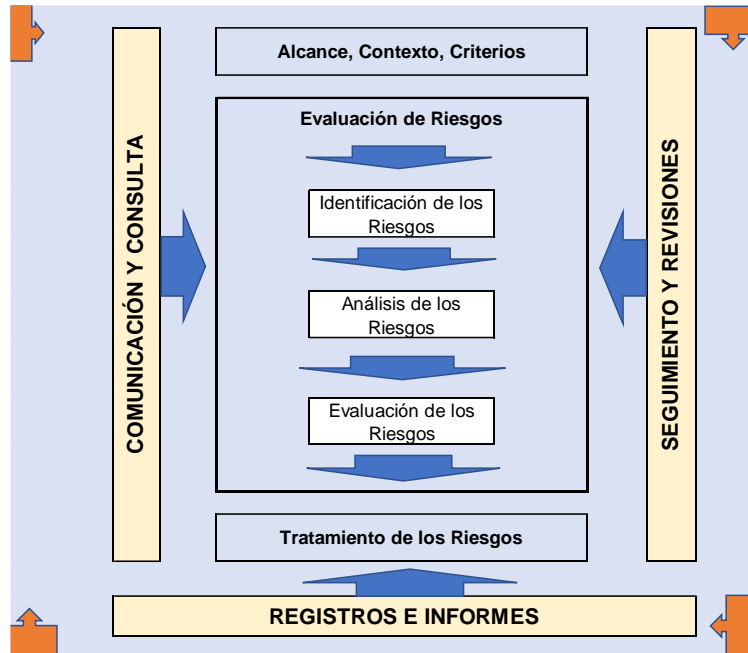
6.2. METODOLOGÍA DE MEDICIÓN O EVALUACIÓN

Para gestionar efectivamente los riesgos es necesario recurrir a la estructura administrativa de La Empresa, puesto que es la base para obtener el éxito en el control; de tal manera, que proporcione las funciones ajustadas con las cuales diseñar, implementar, monitorear y revisar, buscando un mejoramiento continuo en la gestión de riesgos. Lo anterior implica, además tener en cuenta otros riesgos posibles, estén controlados o no, para llevarlos a estudios.

	PROGRAMA	Código: PM-GG-06
	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	Versión: 2
		Rige: 23/04/2024
		Pág.: 14 de 29

Estando establecido el panorama de los riesgos de La Empresa, se procede con su identificación. Siendo ésta, quizá la principal de las etapas en la gestión de los riesgos.

La siguiente gráfica presenta la secuencia que se desarrollara en el Proceso de Administración de Riesgos de La Empresa:



El ciclo contiene; la política, los objetivos, el mandato y el compromiso con la administración de los riesgos.


El compromiso organizacional incluye; los planes, el relacionamiento, las responsabilidades, recursos, procesos y actividades.

La Empresa; diseñó la gestión de los riesgos como un sistema lógico y secuencial, previendo y conociendo los riesgos, además estableciendo cuando y de qué manera modificarlos, acompañando continuamente, comunicando, haciendo seguimiento y control de su evolución.

La medición en control de Riesgos, se establece en la Matriz de Riesgos de Cumplimiento (TB-GG-57), desarrollada con esos fines.

6.3. METODOLOGÍA DE CONTROL Y MONITOREO DE LAS POLÍTICAS DE CUMPLIMIENTO Y PTEE

En razón de la complejidad y naturaleza cambiante de las relaciones jurídicas con Entidades Estatales o los Negocios o Transacciones Internacionales o nacionales,

 INGENIO PICHICHI S.A.*	PROGRAMA	Código: PM-GG-06
	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	Versión: 2
		Rige: 23/04/2024
		Pág.: 15 de 29

que lleve a cabo La Empresa, también cambiarán los Riesgos C/ST a los que se pueda enfrentar.

La Empresa de la manera más apropiada verifica y evalúa permanentemente la efectividad de los procedimientos en prevención de actos de Corrupción, actualizando complementariamente las políticas de cumplimiento. Para lo cual tiene en cuenta los cambios legislativos, regulatorios y demás necesarios a través de:

- La supervisión por parte del Oficial de Cumplimiento; respecto de la gestión del Riesgo C/ST en las relaciones jurídicas con entidades estatales o en los negocios o transacciones internacionales o nacionales en los que participe La Empresa.
- La administración dará los mecanismos que permitan al Oficial de Cumplimiento verificar la eficacia de los procedimientos orientados a la prevención de cualquier acto de corrupción.
- El Oficial de Cumplimiento; indicará el seguimiento a las auditorias de cumplimiento y los procedimientos de debida diligencia.
- La realización de encuestas; a los colaboradores y contratistas para verificar la efectividad del PTEE.

La Empresa ha adoptado los siguientes mecanismos de control:


6.3.1. Remuneraciones y Pago a Contrapartes

Cuando la relación con la contraparte implique pagos por concepto de servicios, provisiones y demás, los pagos se efectuarán de acuerdo con lo indicado en el documento contractual, de tal manera que el total de los desembolsos se corresponda con la formalidad de lo pactado. De ser necesario, efectuar algún tipo de pago o desembolso adicional, el mismo será previamente acordado e incluido formalmente a través de documentos idóneos bien sea OTROSI u órdenes adicionales.

- Los honorarios y remuneraciones se encontrarán claramente estipulados en el arreglo contractual, de tal manera que, por cada bien o servicio ofrecido por una Contraparte, exista certeza por el pago que se realiza.
- Se encuentra expresamente prohibido destinar dinero por conceptos adicionales a los establecidos en el documento o contrato.
- Se encuentra prohibido realizar pagos por conceptos subjetivos. Los pagos siempre deberán corresponder a una racionalidad de valor en el Mercado.

6.3.2 Representación por parte del Tercero o Contratista

Por ningún motivo los proveedores o contratistas de La Empresa, cuentan con la facultad de representar la compañía ante servidores públicos.

 INGENIO PICHICHI S.A.*	PROGRAMA	Código: PM-GG-06
	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	Versión: 2
		Rige: 23/04/2024
		Pág.: 16 de 29

- En caso que existan proveedores o contratistas relacionados con servidores públicos con ocasión de la ejecución del contrato, éstos deberán ceñirse a El PTEE de La Empresa.
- Se efectuará un proceso de debida diligencia a toda aquella contraparte relacionada con servidores públicos, cuando se pueda inferir que actúa en representación de La Empresa.

6.3.3. Contratos con Entidades del Estado

Previamente a efectuar contratos con entidades del estado, los terceros destinados a la negociación y celebración del contrato conocerán acerca de las Políticas y PTEE de La Empresa.

Los colaboradores de La Empresa encargados de realizar negociaciones con entidades del estado, deberán documentar mediante acta todas las reuniones sostenidas, conservando la documentación en carpetas organizadas donde se incluirá la suministrada por el tercero y la obtenida de la compañía.

6.3.4. Seguridad de los Contratos

Los contratos que suscriba La Empresa, contendrán cláusulas que protejan y contengan salidas legales ante posibles hechos relacionados con C/ST.

En acatamiento de lo anterior, los contratos suscritos por La Empresa obligarán a las partes en el cumplimiento de la normatividad vigente sobre la prevención en corrupción y soborno transnacional, así mismo se deberán establecer declaraciones donde el tercero manifieste que conoce y comprende el PTEE de La Empresa.


6.3.5. Regalos y Favores

La Empresa, divulga desde el Código de Ética y el Manual Anticorrupción la Política de Obsequios y Atenciones (PO-GG-106), previendo posibles conflictos de intereses, para evitar que se afecte o parezca afectar la transparencia al momento de decidir las relaciones con partes interesadas.

6.3.6. Relación con Colaboradores

La Empresa, a través de Gestión Humana determinará cuando sea necesario, obtener información adicional acerca de relaciones que puedan afectar las decisiones propias de los cargos críticos en C/ST. Las conclusiones serán oportunamente notificadas al Oficial de Cumplimiento.

Las reuniones de negocios que se den en el marco de procesos licitatorios o trámites de licencias, evitaren los encuentros individuales de un solo colaborador con la contraparte, buscando facilitar la transparencia en las conversaciones y los acuerdos alcanzados.

 INGENIO PICHICHI S.A.*	PROGRAMA	Código: PM-GG-06
	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	Versión: 2
		Rige: 23/04/2024
		Pág.: 17 de 29

Los colaboradores de La Empresa no sufrirán represalias por su negativa a dar o recibir un soborno, o participar en alguna actividad que pareciera estar relacionada con actos de C/ST, aunque esa decisión implique pérdida económica para la compañía.

6.3.7. Relación con Contrapartes

La vinculación de las contrapartes se efectuará cumpliendo con los lineamientos dados en el PTEE de La Empresa.

Con lo expresado en el Código de Ética, el Manual Anticorrupción, el Manual de SAGRILAFT y las políticas que los contienen, las contrapartes se comprometen a guardar confidencialidad de los negocios, a no subcontratar sin autorización formalmente escrita y aprobada entre las partes, a revelar de inmediato las situaciones de conflicto de interés que llegare a detectar y a denunciar ante la Administración y el Oficial de Cumplimiento los posibles actos de C/ST por los que se puedan ver afectadas las partes.

6.3.8. Contribuciones a Campañas Políticas


De darse algún tipo de contribución a campañas políticas, La Empresa lo hará de manera transparente, aplicando los mandatos del Manual SAGRILAFT contenidos en el “Anexo No.2 Actividades de Control y Señales de Alerta (PT-GG-34)”, Control DJ-1 “Revisión de Contraparte para Donaciones a Campañas Políticas y Otras Entidades y Organizaciones sin Ánimo de Lucro” a cargo de La Dirección Jurídica, para garantizar que se surta un trámite de debida diligencia ampliada al beneficiario de la contribución, de tal manera, que los recursos entregados con esos fines queden registrados y revelados en la contabilidad de las partes involucradas.

6.3.9. Otras Donaciones y Contribuciones

El Código de Ética (MA-GG-08) en sus políticas define los beneficiarios de donaciones y contribuciones de acuerdo con los fines allí expuestos. Los sujetos objeto de donación o contribución de parte de La Empresa, atenderán previamente a la donación o contribución, el trámite de debida diligencia ampliada, aplicando los mandatos del Manual SAGRILAFT contenidos en el “Anexo No.2 Actividades de Control y Señales de Alerta (PT-GG-34)”, Control DJ-1 “Revisión de Contraparte para Donaciones a Campañas Políticas y Otras Entidades y Organizaciones sin Ánimo de Lucro” a cargo de La Dirección Jurídica.

6.3.10. Fusiones y Adquisiciones

La Empresa en el Manual SAGRILAFT, de acuerdo con los controles del “Anexo No.2 Actividades de Control y Señales de Alerta (PT-GG-34)” establece que, de manera previa a la vinculación de posibles socios, adquisiciones, constitución de empresas o participación en el capital social; se debe proceder con la identificación y el conocimiento de las partes contractuales (Control CG-1); la revisión en listas

 INGENIO PICHICHI S.A.*	PROGRAMA	Código: PM-GG-06
	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	Versión: 2
		Rige: 23/04/2024
		Pág.: 18 de 29

vinculantes y restrictivas (Control CG- 2) y expresamente en el Control AI-1. Diseñado para actividades de inversión, ordena velar porque los posibles inversionistas, adquisiciones o nuevos negocios e inversiones en los que La Empresa considere participar, sean seleccionados garantizando el cumplimiento de las directrices SAGRILAFT – PTEE, para lo cual, se garantizará un proceso detallado de debida diligencia ampliada. La Empresa no se fusionará ni adquirirá empresas que tengan antecedentes de sanciones provenientes de C/ST.

6.3.11. Subsidiarias y Filiales

Cuando La Empresa tenga participación en sociedades subsidiarias y filiales, tales sociedades, conocerán el presente PTEE y se harán partícipes del compromiso en la lucha contra la C/ST.

7. PROCEDIMIENTOS DE DEBIDA DILIGENCIA

La debida diligencia, que realice La Empresa está orientada a recoger los elementos necesarios para identificar y evaluar los riesgos de C/ST relacionados con las actividades, trámite que se efectuará a la contraparte en los términos y en las condiciones dadas en la Circular Externa 100-000011 de 2021 y según lo dispuesto por La Empresa en el presente PTEE, apoyándose en lo dispuesto para la debida diligencia en el manual de SAGRILAFT (MA-GG-04), los anexos: No.1 Método de Segmentación Factores de Riesgo Contrapartes (PT-GG-35), No.2 Actividades de Control y Señales de Alerta (PT-GG-34) y La Matriz de Riesgos de Cumplimiento (TB-GG-57) con énfasis en:


7.1. PROCEDIMIENTOS DE CONOCIMIENTO DE LAS CONTRAPARTES

7.1.1. Contrapartes en el Exterior

Además de lo dispuesto en el Numeral 7. “Procedimiento de Debida Diligencia” del presente PTEE, se efectuará una búsqueda en las listas vinculantes y restrictivas con énfasis en actos relacionados con C/ST. Terminada la debida diligencia, la búsqueda y con la documentación completa obtenida de la contraparte; el usuario responsable, estará en capacidad de decidir si avanza en el proceso, complementando lo establecido con la aplicación del Formato (FR-GG-137) Calificación y Definición Perfiles de Riesgo Clientes o Formato (FR-GG-136) Calificación y Definición Perfiles de Riesgo Proveedores. Si lo requiere, efectuará consultas a la administración o reporte al Oficial de Cumplimiento.

7.1.2. Contratos con Entidades Públicas

Cuando la contraparte sea una entidad pública, se debe proceder según lo establecido en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y con arreglo a lo instruido en el presente PTEE. De acuerdo con lo anterior; el usuario responsable, deberá orientar

 INGENIO PICHICHI S.A.*	PROGRAMA	Código: PM-GG-06
	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	Versión: 2
		Rige: 23/04/2024
		Pág.: 19 de 29

su función en conocer al tercero, a través de una debida diligencia que, prevenga los riesgos de C/ST.

En todos los casos, para el conocimiento de la contraparte la actuación estará ceñida a lo dispuesto en la Circular Externa 100-000011 de 2021 de SuperSociedades, en prevención de los actos de C/ST y tendrá en cuenta:


- Las actividades de debida diligencia deberán constar por escrito, de forma tal que pueda ser de fácil reproducción, acceso, entendimiento y verificable.
- La debida diligencia Suministrará los elementos de juicio que, permitan confirmar que, los pagos obedecen exclusivamente a la remuneración por lo contratado, sin lugar a otros pagos no convenidos o justificados clara y expresamente.
- La debida diligencia deberá llevarse a cabo por colaboradores con la capacidad requerida. La Empresa garantizará los recursos humanos y tecnológicos necesarios para recaudar información acerca de los antecedentes comerciales, de reputación y sancionatorios en asuntos administrativos, penales o disciplinarios que hayan afectado, afecten o puedan afectar a las personas objeto de la debida diligencia.
- La debida diligencia incluirá tanto los Contratistas como los potenciales Contratistas, así como, los individuos que presten servicios a Contratistas bajo cualquier modalidad contractual, siempre que sean relevantes en la relación jurídica, determinando los Beneficiarios Finales y cuando aplique las Personas Expuestas Políticamente, a quienes se hará énfasis con debida diligencia ampliada previniendo riesgos C/ST.

8. SEÑALES DE ALERTA

Con lo dispuesto en la matriz de riesgos de Cumplimiento (TB-GG-57), La Empresa pone en consideración algunos de los riesgos típicos relacionados con C/ST, los cuales son objeto de monitoreo permanente de acuerdo con las condiciones presentadas:

8.1. EN EL ANÁLISIS DE LOS REGISTROS CONTABLES, OPERACIONES O ESTADOS FINANCIEROS:

- Facturas que aparentemente sean falsas o no reflejen la realidad de una transacción o estén infladas y contengan exceso de descuentos o reembolsos.
- Operaciones en el exterior cuyos términos contractuales son altamente sofisticados.
- Transferencia de fondos a países considerados como paraísos fiscales.
- Operaciones que no tengan una explicación lógica, económica o práctica.

 INGENIO PICHICHI S.A.*	PROGRAMA	Código: PM-GG-06
	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	Versión: 2
		Rige: 23/04/2024
		Pág.: 20 de 29


- Operaciones que se salgan del giro ordinario del negocio.
- Operaciones en las que la identidad de las partes o el origen de los fondos no es clara.
- Bienes o derechos, incluidos en los estados financieros, que no tengan un valor real o que no existan. En la estructura societaria o el objeto social:
- Estructuras jurídicas complejas o internacionales sin aparentes beneficios comerciales, legales o fiscales o poseer y controlar una entidad jurídica sin objetivo comercial, particularmente si está localizada en el exterior.
- Personas jurídicas con estructuras en donde existan fiducias nacionales o trust extranjeros, o fundaciones sin ánimo de lucro.
- Personas jurídicas con estructuras de “off shore entities” o de “off shore bank accounts”.
- Sociedades de papel en los términos de la Ley 1955 de 2019, es decir, que razonablemente no cumplen con ningún propósito comercial.
- Sociedades declaradas como proveedores ficticios por parte de la DIAN.
- Personas jurídicas donde no se identifique el Beneficiario Final, de acuerdo con lo definido por La Empresa en el manual de SAGRILAF.

8.2. EN EL ANÁLISIS DE LAS TRANSACCIONES O CONTRATOS:

- Recurrir con frecuencia a contratos de consultoría, de intermediación y el uso de joint ventures.
- Contratos con Contratistas o entidades estatales que den la apariencia de legalidad que no reflejen deberes y obligaciones contractuales precisas.
- Contratos con Contratistas que presten servicios a un solo cliente.
- Pérdidas o ganancias inusuales en los contratos con Contratistas o entidades estatales o cambios significativos sin justificación comercial.
- Contratos que contengan remuneraciones variables que no sean razonables o que contengan pagos en efectivo; en Activos Virtuales, de acuerdo con lo definido en la Circular Externa 100-000016 de 2020 de la SS; o en especie.
- Pagos a Personas Expuestas Políticamente o personas cercanas a los PEPs.
- Pagos a partes relacionadas (Asociados, Empleados, Sociedades Subordinadas, sucursales, entre otras) sin justificación aparente.

9. REPORTE DE DENUNCIAS DE SOBORNO TRANSNACIONAL

El usuario responsable de conocer a la contraparte, cuando lo requiera de manera previa a efectuar un reporte de operación inusual o sospechosa al Oficial de Cumplimiento, habrá establecido su calificación aplicando el Formato Calificación y Definición Perfiles de Riesgo Clientes (FR-GG-137) o Proveedores (FR-GG-136). Con base en el análisis que efectuó; diligenciará el Formato (FR-GG-97) “Reporte

	PROGRAMA	Código: PM-GG-06
	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	Versión: 2
		Rige: 23/04/2024
		Pág.: 21 de 29

de Operaciones Sospechosas LA/FT/FPDAM-C/ST”, indicando por qué considera que la operación se enmarca o tiene indicios de C/ST.

El reporte estará soportado por la información registrada en el formato de vinculación de Cliente (FR-GC-01) o Proveedor (FR-GL-10) respectivamente; adjuntando, toda la documentación entregada por el tercero o la contraparte sin reservarse nada. Seguidamente, formalizará el reporte al Oficial de Cumplimiento quien verificará tanto el debido proceso, como la información reportada.

El Oficial de Cumplimiento procederá a conservar en archivo la información, siempre que corresponda a una operación relacionada con C/ST, esté debidamente explicada y haya sido sustentada.


La Empresa, reportará las actividades que considere necesarias derivadas de C/ST a la Superintendencia de Sociedades y/o a la Secretaría de Transparencia de la siguiente manera:

- A la Superintendencia de Sociedades; como Entidad Obligada con lo establecido en el numeral 4.1 de la Circular Externa 100-000011 de 2021, reportará los actos relacionados o sospechosos de ser C/ST en el link: https://www.supersociedades.gov.co/delegatura_aec/Paginas/Canal-de-Denuncias-Soborno-Internacional.aspx
- A la Secretaría de Transparencia; lo harán las Entidades Obligadas con lo establecido en los numerales 4.2 y 4.3 de la Circular Externa 100-000011 de 2021, reportará los actos relacionados o sospechosos de ser C/ST en el link: <http://www.secretariatransparencia.gov.co/observatorio-anticorrupcion/portal-anticorrupcion>

10. CANALES DE DENUNCIA

La Empresa pone a disposición de sus contrapartes y colaboradores La Línea Ética como canal de denuncia de las situaciones que incumplan lo establecido en el PTEE, contenido del Código de Ética, el Manual de Anticorrupción y Prevención del Soborno Transnacional y las políticas que los rigen.

Todos los empleados y colaboradores están en la obligación de reportar las condiciones sospechosas o irregulares de las que se enteren, de no hacerlo, el colaborador se hará responsable por las consecuencias. Todos los reportes, serán tratados con la garantía de total confidencialidad y sin lugar a ningún tipo represalias.

 INGENIO PICHICHI S.A.*	PROGRAMA	Código: PM-GG-06
	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	Versión: 2
		Rige: 23/04/2024
		Pág.: 22 de 29

Los canales de reporte habilitados por La Empresa son:

LINEA ÉTICA: Teléfono 2547201 Ext. 130 - 135

MÓVIL y WHATSAPP: 318 591 5080

CORREO ELECTRÓNICO: eticaycumplimiento@ingeniopichichi.com


11. DIVULGACIÓN Y CAPACITACIÓN

La Empresa tiene un programa de divulgación y capacitación anual para los empleados y colaboradores en general, efectuado a través medios idóneos, según los lineamientos dados por el Oficial de Cumplimiento y el área de Gestión Humana. Las formaciones en general se efectuarán entre los meses de mayo y junio de cada año; excepto la divulgación a nuevos empleados o colaboradores, la cual se hará según la programación que periódicamente efectuó Desarrollo Humano de acuerdo con la presentación en video preparada por el Oficial de Cumplimiento. En todo caso, Desarrollo Humano entregará periódicamente al Oficial de Cumplimiento el registro formal de asistencia.

Cuando El Oficial de Cumplimiento lo considere necesario, éste podrá establecer capacitaciones extraordinarias para algún grupo en específico; para ello, indicará el tema a tratar, efectuará la citación, dictará la capacitación con los temas ofrecidos, comprobará el resultado y obtendrá el registro de asistencia; si lo requiere, contará con la colaboración de Desarrollo Humano.

De manera general, las capacitaciones estarán enfocadas en:

- Divulgación del PTEE.
- Desarrollo de la debida diligencia a contrapartes y beneficiarios finales con el objeto de conocer al tercero y prevenir riesgos asociados a C/ST.
- Pautas a tener en cuenta para prevenir la utilización de La Empresa en actividades delictivas relacionadas con LA/FT/FPADM -C/ST.
- Cómo y a quién transmitir las sospechas o los hallazgos en actividades relacionadas con C/ST.
- Como utilizar las herramientas de búsqueda en las listas restrictivas y como interpretar los informes que éstas arrojen.
- Formalidad en la obtención de información de la contraparte y sus relacionados.
- Confidencialidad de la información y procedimiento de conservación en archivo.

 INGENIO PICHICHI S.A.*	PROGRAMA	Código: PM-GG-06
	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	Versión: 2
		Rige: 23/04/2024
		Pág.: 23 de 29

12. AUDITORÍA Y CONTROL

La Auditoría Interna debe validar que los procesos calificados como de alta predisposición al Riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional C/ST en cada área de La Empresa, estén sujetos a un riguroso sistema de control interno debidamente documentado, actualizado y divulgado.

La Empresa considera que, el Control Interno es la primera línea de defensa en la administración de los Riesgos de C/ST, por tal razón, instruye para que los procedimientos de la Auditoría Interna incluyan informes preparados con el relato de los hallazgos relacionados con hechos de C/ST y que sus resultados sean notificados al Oficial de Cumplimiento.

No obstante, Cuando La Empresa considere necesario definir controles internos que faciliten el cumplimiento del Programa de Transparencia y Ética Empresarial, procederá de tal manera y estos serán incluidos en el PTEE.


13. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

La Empresa en su deber de precisar los roles de las personas a quienes corresponde el ejercicio de facultades y funciones necesarias frente al diseño, implementación y ejecución del PTEE, determina las reglas de conducta que orientan la actuación de los Colaboradores, Empleados, Asociados, Administradores y demás partes interesadas.

El funcionamiento del PTEE requiere de la contribución de varios sujetos, sin apartarse de las funciones específicas asignadas por SuperSociedades en la Circular Externa 100-000011 de 2021; por más que, la interacción de todos es fundamental para el diseño, funcionamiento, implementación, ejecución y cumplimiento efectivo del PTEE. La Empresa resalta, las siguientes atribuciones:

13.1. JUNTA DIRECTIVA

- Expedir y definir la Política de Cumplimiento.
- Definir el perfil del Oficial de Cumplimiento conforme a la Política de Cumplimiento, sin afectar lo indicado en la Circular Externa 100-000011 de 2021.
- Designar al Oficial de Cumplimiento y un suplente de este, cuando lo considere procedente.
- Aprobar el Programa de Transparencia y Ética Empresarial - PTEE de La Empresa.

 INGENIO PICHICHI S.A.*	PROGRAMA	Código: PM-GG-06
	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	Versión: 2
		Rige: 23/04/2024
		Pág.: 24 de 29

- Asumir un compromiso dirigido a la prevención de los Riesgos C/ST, de forma tal que La Empresa pueda llevar a cabo sus negocios de manera ética, transparente y honesta.
- Asegurar el suministro de los recursos económicos, humanos y tecnológicos que requiera el Oficial de Cumplimiento para el cumplimiento de su labor.
- Ordenar las acciones pertinentes contra los Asociados, que tengan funciones de dirección y administración en La Empresa, los Colaboradores, Empleados, y Administradores, cuando cualquiera de ellos infrinja lo previsto en el PTEE.
- Liderar la estrategia de comunicación y pedagogía conforme a los Factores de Riesgo y Matriz de Riesgo, que garantice la divulgación y conocimiento eficaz de las Políticas de Cumplimiento y del PTEE a los Colaboradores, Empleados, Asociados, Contratistas y demás partes de interés.


13.2. REPRESENTANTE LEGAL

- Presentar con el Oficial de Cumplimiento, para aprobación de la Junta Directiva la propuesta del PTEE.
- Velar porque el PTEE se articule con las Políticas de Cumplimiento adoptadas por la Junta Directiva.
- Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del PTEE.
- Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en el Capítulo XIII de su Circular Básica Jurídica.
- Asegurar que las actividades que resulten del desarrollo del PTEE se encuentran debidamente documentadas, de modo que se permita que la información responda a unos criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia, confidencialidad y que los soportes documentales se conserven por un período mínimo de 10 años de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique o sustituya.

13.3. OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

Es la persona natural responsable de liderar y administrar el PTEE.

Con el fin suplir las actividades del Oficial de Cumplimiento, la Junta Directiva designará un Oficial de Cumplimiento suplente, que cubrirá la ausencia temporal o definitiva del Oficial de Cumplimiento. El Oficial de Cumplimiento Suplente, contará con las mismas cualidades profesionales, experiencia y conocimientos propias de las actividades relacionadas con C/ST exigibles al titular.

 INGENIO PICHICHI S.A.*	PROGRAMA	Código: PM-GG-06
	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	Versión: 2
		Rige: 23/04/2024
		Pág.: 25 de 29


La Empresa en su Política de Cumplimiento determina: el perfil, las funciones, incompatibilidades, inhabilidades y la administración de conflictos de interés del Oficial de Cumplimiento.

Requisitos:

- Gozar de la capacidad de tomar decisiones para gestionar el Riesgo C/ST y tener comunicación directa con, y depender directamente de la Junta Directiva.
- Contar con conocimientos suficientes en materia de administración de Riesgo C/ST y entender el giro ordinario de las actividades de La Empresa.
- Contar con el apoyo de un equipo de trabajo humano y técnico, de acuerdo con el Riesgo C/ST.
- No pertenecer a la administración, a ninguno de los órganos sociales, o a la revisoría fiscal, o a la empresa de revisoría fiscal, o a ningún órgano que efectúe funciones similares.
- No fungir como Oficial de Cumplimiento, en más de diez (10) Empresas. Cuando sea Oficial de Cumplimiento de más de una Empresa, (i) el Oficial de Cumplimiento deberá certificar; y (ii) la Junta Directiva deberá verificar, que el Oficial de Cumplimiento no actúa como tal, en empresas que sean consideradas de la competencia.
- Estar domiciliado en Colombia

Funciones:

- Presentar con el representante legal, para aprobación de la Junta Directiva la propuesta del PTEE.
- Presentar, por lo menos una vez al año, informes a la Junta Directiva. Como mínimo, los reportes deberán contener una evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del PTEE y, de ser el caso, proponer las mejoras respectivas. Así mismo, demostrar los resultados de la gestión del Oficial de Cumplimiento y de la administración de La Empresa, en general, en el cumplimiento del PTEE.
- Velar porque el PTEE se articule con las Políticas de Cumplimiento adoptada por la Junta Directiva. Velar por el cumplimiento efectivo, eficiente y oportuno del PTEE.
- Implementar una Matriz de Riesgos y actualizarla conforme a las necesidades propias de La Empresa, sus Factores de Riesgo, la materialidad del Riesgo C/ST y conforme a la Política de Cumplimiento.
- Definir, adoptar y monitorear acciones y herramientas para la detección del Riesgo C/ST, conforme a la Política de Cumplimiento para prevenir el Riesgo C/ST y la Matriz de Riesgos.

 INGENIO PICHICHI S.A.*	PROGRAMA	Código: PM-GG-06
	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	Versión: 2
		Rige: 23/04/2024
		Pág.: 26 de 29

- Garantizar la implementación de canales apropiados para que cualquier persona informe, de manera confidencial y segura acerca de incumplimientos del PTEE y posibles actividades sospechosas relacionadas con Corrupción.
- Verificar la aplicación de la política de protección a denunciantes establecida por La Empresa y, respecto a empleados, la política de prevención de acoso laboral conforme a la ley.
- Establecer procedimientos internos de investigación en La Empresa, para detectar incumplimientos del PTEE y actos de Corrupción;
- Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación;
- Verificar el cumplimiento de los procedimientos de Debida Diligencia aplicable a La Empresa.
- Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y prevención del Riesgo C/ST.
- Diseñar las metodologías de clasificación, identificación, medición y control del Riesgo C/ST que formarán parte del PTEE.
- Realizar la evaluación del cumplimiento del PTEE y del Riesgo C/ST al que se encuentra expuesta La Empresa.

13.4. REVISORÍA FISCAL


El Revisor Fiscal deberá denunciar ante las autoridades cualquier acto de Corrupción que conozca en desarrollo de sus funciones. El artículo 32 de la Ley 1778 de 2016, que adiciona el numeral 5º del artículo 26 de la Ley 43 de 1990, impone a los revisores fiscales la obligación de denunciar ante las autoridades penales, disciplinarias y administrativas, la presunta realización de delitos, que detecte en el ejercicio de su cargo, la denuncia debe estar efectuada dentro de los seis (6) meses siguientes al conocimiento de los hechos, los cuáles también dará a conocer de los órganos sociales y de la administración. Para estos efectos no será aplicable el régimen de secreto profesional.

En cumplimiento de su deber, el Revisor Fiscal, prestará especial atención a las alertas que pueden dar lugar a sospecha de un acto relacionado con un posible acto de Corrupción.

Por el carácter de las funciones que corresponden al Revisor Fiscal, este no podrá designarse como Oficial de Cumplimiento.

13.5. COLABORADORES

El proceso de vinculación y actualización de información a los colaboradores, se realizará conforme con los procedimientos y lineamientos de Gestión Humana.

 INGENIO PICHICHI S.A.*	PROGRAMA	Código: PM-GG-06
	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	Versión: 2
		Rige: 23/04/2024
		Pág.: 27 de 29


El Código de Ética y el Manual Anticorrupción de La Empresa, determinan las políticas de Obsequios y Atenciones (PO-GG-106) y Conflicto de Intereses (PO-GG-01) por las que se deberá guiar el Colaborador.

- Las situaciones que se configuren o parezcan configurarse como un conflicto de interés serán reportadas por el candidato antes de terminarse el proceso de selección.
- Los colaboradores, que estando vinculados a La Empresa incurran en situaciones que puedan constituirse un conflicto de interés, procederán haciendo el reporte ante su Jefe y al Oficial de Cumplimiento de manera inmediata.
- Para las capacitaciones en el marco del PTEE, el Oficial de Cumplimiento tendrá especial cuidado en incluir el alcance de las políticas de Obsequios y Atenciones y Conflicto de Intereses, destacando de ellas la necesidad de que todos los colaboradores manifiesten la existencia de potenciales conflictos de interés y el apego a los mandatos del Código de Ética y el Manual Anticorrupción.
- En los procesos de desvinculación o retiro de un colaborador, Gestión Humana verificará si está relacionado con actos de represalia, presión o a consecuencia de situaciones derivadas de C/ST por haber reportado o negarse a conductas prohibidas.
- Los contratos de trabajo, las adiciones y modificaciones suscritos entre La Empresa y los colaboradores, contendrán cláusulas relacionadas con compromisos en prevención de actos de C/ST.

14. REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN POR PARTE DE AUTORIDADES

La reserva comercial, no es oponible a las solicitudes de información relacionadas o vinculadas con actividades de C/ST formuladas por las autoridades, los organismos de control o los organismos con funciones de inspección y vigilancia en investigaciones de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 15 de la Constitución Nacional y en los artículos 63 del Código de Comercio, 275 del Código de Procedimiento Penal y 268 del Código General del Proceso.

Procedimiento: Los requerimientos que realicen las autoridades en materia de C/ST a La Empresa, al momento de ser recibidos serán remitidos al Gerente General, Oficial de Cumplimiento y al Director Jurídico, para atención en el plazo que señale la ley. En la respuesta a tales solicitudes, el Oficial de Cumplimiento y el Director Jurídico efectuarán los siguientes pasos:


 INGENIO PICHICHI S.A.*	PROGRAMA	Código: PM-GG-06
	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	Versión: 2
		Rige: 23/04/2024
		Pág.: 28 de 29

- Se consultará en el archivo correspondiente el tipo de requerimiento, estableciendo si es nuevo o se trata de la continuación de un requerimiento o solicitud anterior, de ser así, se revisa el expediente formado.
- Se procederá a registrarlo y referenciarlo (indicando consecutivo y año).
- Se solicitará de manera urgente al área usuaria, la documentación e información precisa para atender el requerimiento. La respuesta debe ser enviada el mismo día, si debido a su complejidad no es posible atender la solicitud el mismo día, se ampliará el plazo a un día más. Siendo el plazo máximo de respuesta dos días.
- La respuesta preparada, se remitirá a la Gerencia General para ser firmada en calidad de representante legal de La Empresa.
- La respuesta a la Autoridad solicitante será a través de los medios que esta hubiese indicado, dentro del plazo establecido en el requerimiento, y procediéndose a cerrar y archivar el expediente.
- El expediente con la información estudiada, la respuesta y el radicado de registro de la respuesta, será conservado en los archivos a cargo del Oficial de Cumplimiento y la Dirección Jurídica.

15. CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS Y REGISTROS

El PTEE incluye lineamientos de responsabilidad en el manejo de la documentación y reglamenta su archivo, de acuerdo con los siguientes pasos:

- En la debida diligencia a las contrapartes, el Colaborador del área responsable tendrá a mano los formatos necesarios en medio magnético y físico para facilitar su uso inmediato.
- La información del PTEE que requiera ser conservada, relacionada con clientes, proveedores, contratistas, colaboradores y demás terceros o contrapartes, bien sea que esté física o no, se conservará archivada de manera segura restringiendo el acceso a ésta, para los colaboradores no autorizados a conocerla.
- La Empresa tiene establecido el procedimiento para recepción y entrega de correspondencia relacionada con autoridades o entes del estado; sin embargo, El Oficial de Cumplimiento, se encargará de llevar la trazabilidad de la correspondencia relacionada con C/ST en el tiempo en que esté bajo su gestión, tan pronto como los documentos sean entregados y puestos a disposición del archivo central de La Empresa, los documentos pasaran a ser responsabilidad de esa área, encargándose de su mantenimiento, disponibilidad, organización y conservación.
- La conservación de la información de cumplimiento bien sea políticas y procedimientos para prevenir, neutralizar y controlar los riesgos en C/ST, se

	PROGRAMA		Código: PM-GG-06
	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL		Versión: 2
			Rige: 23/04/2024
			Pág.: 29 de 29

hará por los tiempos que exige la ley; sin embargo, La Empresa podrá hacerlo por mayor tiempo, el que estime conveniente, de acuerdo con su valor legal, administrativo y probatorio, dado que pueden ser solicitados por las autoridades competentes.

- La información reportada A la Superintendencia de Sociedades o a la Secretaría de Transparencia, contará con todas las garantías de seguridad por su grado de sensibilidad y estará bajo custodia del Oficial de Cumplimiento.
- La prueba de las capacitaciones a los colaboradores será conservada en la Gerencia de Cumplimiento, por los medios necesarios incluido el medio magnético.

16. REGISTRO DE CAMBIOS Y VALIDACIÓN DOCUMENTAL

Emisión		Registro	Descripción
Fecha	Fuente	Fecha	
Marzo 22 de 2022	Junta Directiva	Acta 1261 marzo 22 de 2022	En la versión 1, se dio la aprobación del Código de Ética y Manual de Anticorrupción y Prevención del Soborno Transnacional con las políticas que lo integran. En cumplimiento oportuno de la Circular Externa No. 100-000011 del 9 de agosto de 2021 de la Superintendencia de Sociedades.
Marzo 19 de 2024	Junta Directiva	Acta 1286 Marzo 19 de 2024	Se compiló lo instruido en el Código de Ética, el Manual de Anticorrupción y Prevención del Soborno Transnacional, las Políticas en manejo y Reporte de Conflicto de Intereses y de Obsequios y Atenciones, promoviéndolos a través de la Directriz Organizacional, para mitigar los riesgos de corrupción y soborno transnacional C/ST, en cumplimiento oportuno de la Circular Externa No. 100-000011 del 9 de agosto de 2021 de la Superintendencia de Sociedades; la versión 2 articula todo lo referente a la política en el Programa de Transparencia y Ética Empresarial - PTEE, como documento marco de esas políticas.